

FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA

CIRCULAR Nº 14

TEMPORADA 2.017/2.018

PREAMBULO

La Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana, en la presente temporada 2.017/2.018, organizará las competiciones oficiales de fútbol-8, que se regularán por las disposiciones reglamentarias en vigor y, además, por lo dispuesto en la presente Circular, que las desarrolla:

CLASIFICACION FINAL

En todas las competiciones de Liga, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.

COMPETICIONES DE FUTBOL-8

Tal y como fue aprobado, en su día, por la Asamblea General, en la actual temporada, para las categorías de Alevines, Benjamines y Pre-Benjamines, las competiciones de Fútbol-8, se organizan en una única división para cada una de ellas (Alevín, Benjamín y Prebenjamín), distribuidas por edades (1er. Año o 2º Año), cuyos calendarios han sido recibidos por los clubs.

Para las categorías de Alevín, Benjamín y Pre benjamín, todas ellas de 1er. Año, en las plantillas de los equipos que compitan en la misma, podrán inscribir y alinear un máximo de tres jugadores de segundo año por equipo.

REGULACIÓN DE LOS GRUPOS SUPERLIGA Y GRUPOS "A" DE ALEVINES Y BENJAMINES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

A.- GRUPOS SUPERLIGA CATEGORÍA ALEVÍN Y BENJAMÍN:

Esta Competición se disputará exclusivamente en la provincia de Valencia a excepción de los grupos organizados por la Delegación de la Ribera.

En las categorías de Alevines y Benjamines de la Provincia de Valencia a excepción de las competiciones conformadas por la Delegación de la Ribera, la Federación ha establecido unos grupos, denominados **SUPERLIGA**, para cada una de dichas categorías, que estarán compuestos por equipos, cuyos jugadores dispongan de las licencias que para cada categoría corresponda, que se han ganado el acceso al mismo en temporadas anteriores.

Para poder participar en las competiciones de Grupo Superliga, es necesario que los clubes dispongan de un equipo en todas y cada una de las competiciones denominadas

Grupo Superliga Alevín "A", Grupo Superliga Alevín "B", Grupo Superliga Benjamín "A", Grupo Superliga Benjamín "B".

En estas categorías, al objeto de equilibrar las propias competiciones, dado los diferentes desarrollos físicos propios de la edad de los futbolistas que componen los equipos, la Federación ha considerado conveniente que la competición se organice de la siguiente forma:

a.- SUPERLIGA ALEVÍN "A":

Esta competición la componen **dieciséis (16) equipos** que, necesariamente, estarán integrados por jugadores de categoría **Alevín de Segundo Año**, pudiéndose inscribir y alinear en cada equipo jugadores alevines de primer año sin límite alguno. La competición se disputará por puntos y a doble vuelta.

En esta competición solo podrá participar un equipo por club, bien lo sea en su condición de dependiente o filial de un club patrocinador.

b.- SUPERLIGA ALEVÍN "B":

Esta competición la componen dieciséis (16) equipos que, necesariamente, estarán integrados por jugadores de categoría Alevín de Primer Año, pudiéndose inscribir y alinear en cada equipo un máximo de tres jugadores alevines de segundo año. La competición se disputará por puntos y a doble vuelta.

En esta competición solo podrá participar un equipo por club, bien lo sea en su condición de dependiente o filial de un club patrocinador.

c.- SUPERLIGA BENJAMÍN "A":

Esta competición la componen **dieciséis (16) equipos** que, necesariamente, estarán integrados por jugadores de categoría **Benjamín de Segundo Año**, pudiéndose inscribir y alinear en cada equipo jugadores Benjamines de primer año sin límite alguno. La competición se disputará por puntos y a doble vuelta.

En esta competición solo podrá participar un equipo por club, bien lo sea en su condición de dependiente o filial de un club patrocinador.

d.- SUPERLIGA BENJAMÍN "B":

Esta competición la componen dieciséis (16) equipos que, necesariamente, estarán integrados por jugadores de categoría Benjamín de Primer Año, pudiéndose inscribir y alinear en cada equipo un máximo de tres jugadores Benjamines de segundo año. La competición se disputará por puntos y a doble vuelta.

En esta competición solo podrá participar un equipo por club, bien lo sea en su condición de dependiente o filial de un club patrocinador.

e.- Acceso a Superliga Alevín "A":

Se obtiene el **acceso a Superliga Alevín "A"**, a través de la participación y mejor clasificación obtenida en todos y cada uno de los cuatro Grupos **A-1**, **A-2**, **A-3** y **A-4** de las competiciones de Alevines de Segundo Año, denominadas **Grupos "A"**; siendo el equipo Alevín "A" de Segundo Año el que marca el acceso a la competición de Superliga Alevín "A",

de tal forma que el acceso de dicho equipo a esta competición lleva consigo el arrastre de los equipos del mismo club Alevín "B", Benjamín "A" y Benjamín "B" a la correspondientes competiciones de SuperLiga Alevín "B", Superliga Benjamín "A" y Superliga Benjamín "B". El acceso a Superliga Alevín "A" es siempre voluntario.

No podrá acceder a esta competición un equipo dependiente o filial si en ella participa alguno de los equipos dependientes del patrocinador, aunque por clasificación hubiere obtenido derecho a su acceso, en cuyo caso tal derecho corresponderá al inmediatamente mejor clasificado de su mismo grupo, que reúna las condiciones exigidas y voluntariamente quiera integrarse en dicha competición.

f.- Exclusión de la competición Superliga Alevín "A":

A la finalización de la presente temporada, quedarán excluidos de los Grupos SUPERLIGA DE ALEVINES Y BENJAMINES, los **cuatro (4) últimos clasificados del Grupo principal Alevín (Superliga "A" de 2º año)**, que arrastrará a los equipos de su club que participen en Grupo Superliga Alevín "B", Grupo Superliga Benjamín "A" y Grupo Superliga Benjamín "B".

De no existir equipos voluntarios para cubrir las plazas de los equipos excluidos, estas, en igual número y orden, las ocuparían los equipos que en la temporada regular se clasificaron en los puestos 13°, 14°, 15° y 16° del grupo SUPERLIGA "A" de Alevines de Segundo Año.

Finalmente, también quedarán excluidos de los grupos SUPERLIGA, aquellos clubes que retiren de la competición a alguno de los equipos que conforman estos grupos durante el transcurso de la temporada, sea cual fuera su clasificación final.

B.- GRUPOS "A" ALEVINES Y BENJAMINES DE SEGUNDO AÑO:

En las categorías de Alevines y Benjamines de la Provincia de Valencia a excepción de las competiciones conformadas por la Delegación de la Ribera, la Federación ha establecido unos grupos, denominados **GRUPOS "A"**, para cada una de dichas categorías, que estarán compuestos por equipos, cuyos jugadores dispongan de las licencias que para cada categoría corresponda.

En estas categorías, al objeto de equilibrar las propias competiciones, dado los diferentes desarrollos físicos propios de la edad de los futbolistas que componen los equipos, la Federación ha considerado conveniente que la competición se organice de la siguiente forma:

a.- GRUPOS ALEVINES "A":

Esta competición la componen **quince (15) equipos** por cada grupo que, necesariamente, estarán integrados por jugadores de categoría Alevín de Segundo Año, pudiéndose inscribir y alinear en cada equipo jugadores alevines de primer año sin límite alguno. La competición estará conformada en cuatro grupos, denominados Grupos **A-1**, **A-2**, **A-3** y **A-4**; se disputará por puntos y a doble vuelta.

El **acceso a Superliga Alevín "A"**, se obtiene a través de la participación y mejor clasificación obtenida en todos y cada uno de los cuatro Grupos **A-1**, **A-2**, **A-3** y **A-4** de las competiciones de Alevines de Segundo Año, denominadas **Grupos "A"**; siendo el equipo Alevín "A" de Segundo Año el que marca el acceso a la competición de Superliga Alevín "A", de tal forma que el acceso de dicho equipo a esta competición lleva consigo el arrastre de

los equipos del mismo club, Alevín "B", Benjamín "A" y Benjamín "B" a la correspondientes competiciones de Superliga Alevín "A", SuperLiga Alevín "B", Superliga Benjamín "A" y Superliga Benjamín "B".

No podrá acceder a **Superliga Alevín "A"** un equipo dependiente o filial si en ella participa alguno de los equipos dependientes del patrocinador, aunque por clasificación hubiere obtenido derecho a su acceso, en cuyo caso tal derecho corresponderá al inmediatamente mejor clasificado de su mismo grupo, que reúna las condiciones exigidas y voluntariamente quiera integrarse en dicha competición.

Las vacantes de los equipos excluidos de **Superliga** a la finalización de la temporada, serán ocupadas por las escuelas cuyos **cuatro (4) equipos Alevines de Segundo Año mejor clasificados en los cuatro grupos "A"**, una vez descartados a los equipos filiales o dependientes si los hubieran, voluntariamente deseen optar a estas plazas, siempre que participen con sus equipos Alevines y Benjamines "A" y "B" de Primer y Segundo Año. Necesariamente deberá de acceder al menos un equipo por grupo siempre que, voluntariamente, lo consienta. De no existir equipos voluntarios, las plazas acceso, en igual número y orden, las ocuparían los que se clasificaron en los puestos 13°, 14°, 15° y 16° del grupo SUPERLIGA "A" de Alevines de Segundo Año.

Si en alguno de los cuatro grupos "A", el equipo campeón fuera uno que ya tuviera un equipo en los mencionados grupos a los que se pretende acceder, se pasaría al siguiente por orden de clasificación dentro de su mismo grupo hasta sumar los cuatro equipos que voluntariamente quisieran ocupar aquellas plazas.

b.- GRUPOS BENJAMINES "A":

Esta competición la componen **quince** (15) equipos por cada grupo que, necesariamente, estarán integrados por jugadores de **categoría Benjamín de Segundo Año**, pudiéndose inscribir y alinear en cada equipo jugadores benjamines de primer año sin límite alguno. La competición estará conformada en cuatro grupos, denominados Grupos **A-1**, **A-2**, **A-3** y **A-4**; se disputará por puntos y a doble vuelta.

El acceso a los grupos de Superliga es voluntario y, en su caso, lo marcará el equipo Alevín Grupo A de Segundo Año, de tal forma que el acceso de dicho equipo a la competición de Superliga lleva consigo el arrastre de los equipos del mismo club que militen en los Grupos de Alevín de Primer Año, Benjamín Grupo A de Segundo Año y Benjamín de Primer Año, a la correspondientes competiciones de Superliga Alevín "A", SuperLiga Alevín "B", Superliga Benjamín "A" y Superliga Benjamín "B",

REGULACIÓN DE LOS RESTANTES GRUPOS DE LAS CATEGORÍAS DE LAS TRES PROVINCIAS DE ALEVINES, BENJAMINES Y PRE-BENJAMINES DE PRIMER Y SEGUNDO AÑO:

En las restantes categorías de Alevines, Benjamines y Pre-Benjamines de las tres provincias, la Federación ha establecido unos grupos clasificados por edades de primer o segundo año, para cada una de dichas categorías, que estarán compuestos por equipos, cuyos jugadores dispongan de las licencias que para cada categoría corresponda.

En estas categorías, al objeto de equilibrar las propias competiciones, dado los diferentes desarrollos físicos de los futbolistas que componen los equipos, la Federación ha considerado conveniente que la competición se organice de la siguiente forma:

a. GRUPOS DE ALEVÍNES, BENJAMÍNES Y PRE-BENJAMINES DE 2º AÑO:

Los equipos participantes en estos grupos, necesariamente, estarán integrados por jugadores de **Segundo Año**, según sea su categoría, pudiéndose inscribir y alinear en cada equipo jugadores de primer año, de la categoría de que se trate, sin límite alguno. Las competiciones se disputaran por puntos y a doble vuelta.

b. GRUPOS DE ALEVÍNES, BENJAMÍNES Y PRE-BENJAMINES DE 1er. AÑO:

Los equipos participantes en estos grupos, necesariamente, estarán integrados por jugadores de **Primer Año**, según sea su categoría, pudiéndose **inscribir y alinear** en cada equipo **3 jugadores como máximo de segundo año** de la categoría de que se trate. Las competiciones se disputaran por puntos y a doble vuelta.

COPA DE CAMPEONES

La FFCV, en sus tres provincias, y al término de las de las diferentes competiciones de liga de Fútbol 8, organizará las ya habituales Copas de Campeones por categorías y provincias, las cuales culminarán la temporada del Fútbol Base.

Más adelante se remitirá, por parte de cada delegación, las bases para la celebración de las diferentes Copas de Campeones que se disputarán en las tres provincias.

DISPOSICIONES GENERALES

OBLIGATORIEDAD DE DISPONER DE DELEGADO DE EQUIPO. -

<u>MUY IMPORTANTE</u>: En todas las categorías de Fútbol-8 (PRE-BENJAMINES, BENJAMINES y ALEVINES), y de Fútbol Base (INFANTILES, CADETES y JUVENILES), y en las mismas categorías de Fútbol-Sala, en las que intervengan futbolistas menores de edad, será obligatoria la presencia de un Delegado o persona mayor de edad vinculada al Club, que ejerza tal función, preferentemente con licencia "D" o con cualquier otra licencia, quien acompañará y representará al equipo en los partidos oficiales. El incumplimiento de esta disposición obligará al árbitro a decretar la SUSPENSION DEL ENCUENTRO y se sancionará al culpable con la pérdida del mismo por incomparecencia.

HORARIO DE LOS PARTIDOS Y SU VARIACIÓN. -

La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 234 del Reglamento General de la F.F.C.V.

El procedimiento que seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido consta regulado en el artículo 234 bis del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubes para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

FÚTBOL MIXTO. -

Continúa en vigor la disposición aprobada en su día por la Asamblea General de la FFCV, la cual permite el fútbol mixto (chicos-chicas) en las categorías de Infantiles, Alevines, Benjamines y Pre-Benjamines.

INSCRIPCIÓN Y ALINEACION DE JUGADORES EN CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR

En fútbol-8 se permitirá la alineación en Categoría Alevín, hasta un máximo de DOS JUGADORES con licencia Benjamín y con año de nacimiento el de 2.008, y si el Club no posee equipo Benjamín en competición, le será autorizada la inscripción de DOS JUGADORES BENJAMINES con dicho año de nacimiento, para su alineación en Alevín. Igualmente, en la categoría Benjamín se permitirá la alineación de un máximo de DOS JUGADORES PRE-BENJAMINES de segundo año, esto es, nacidos en el año 2.010.

SUSTITUCION DE JUGADORES EN LOS PARTIDOS

En las competiciones de fútbol-8, Alevines, Benjamines y Pre-Benjamines, será obligatoria la participación en el partido de todos los jugadores que figuren en el acta.

DURACION DE LOS PARTIDOS

Los partidos en las categorías de Fútbol Base que se desarrollen por la presente Circular, tendrán la duración que seguidamente se detalla:

ALEVIN: 60 minutos, repartido en dos tiempos de 30 minutos, con un descanso como máximo de 5 minutos.

BENJAMIN: 50 minutos, repartido en dos tiempos de 25 minutos, con un descanso como máximo de 5 minutos.

PRE-BENJAMIN: 50 minutos, repartido en dos tiempos de 25 minutos, con un descanso como máximo de 5 minutos.

IDENTIFICACION DE RESPONSABLES DE LOS EQUIPOS

Las personas que ejerzan las funciones de Delegado, deberán estar provistos de la correspondiente licencia federativa (ficha "D"), que les acredite como tales en los partidos. Asimismo, las personas que permanezcan en los banquillos deberán estar debidamente identificadas ante el árbitro mediante licencia federativa. Cualquier incidente protagonizado por personas no identificadas, motivará que la responsabilidad recaiga subsidiariamente sobre el Delegado de campo o sobre el propio club, imponiendo a éstos la sanción que pueda corresponderles, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la FFCV.

INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA O RETIRADA DE LA COMPETICION

La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, será considerada como infracción disciplinaria, que será sancionada por los órganos disciplinarios competentes de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y concordantes del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Disciplinario de la F.F.C.V

EQUIPACION

Los jugadores vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un partido fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se celebrase en campo neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

Será obligación del Club visitante, antes de hacer los desplazamientos a cada partido, recabar la pertinente información sobre la uniformidad del equipo local.

MINUTAS ARBITRALES

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones que prevé el artículo 89, 101 y 139 del CD de la F.F.C.V.

SANCIONES

Las sanciones que establece el Código Disciplinario de la FFCV se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en dicho Código y en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho a recurso.

Las sanciones por partidos que sean impuestas por la comisión de infracciones leves de acumulación de cinco amonestaciones y de expulsión motivada por doble amonestación en el transcurso de un partido deberán cumplirse necesariamente en la jornada siguiente a la adopción de la resolución sancionadora y en la misma competición en la que se originó la sanción.

Las notificaciones de los Comités de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club a que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubes vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

SUSPENSIONES.-

Las sanciones de suspensión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto para ellas en los artículos 58 a 60, ambos inclusive, del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TECNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario sin posibilidad de presenciar el partido desde la grada o en las inmediaciones del terreno de juego. El incumplimiento de esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

VEHICULOS ARBITRALES

Los Delegados de Campo o, en su caso, los delegados del equipo local vienen obligados a la guarda y custodia de los vehículos arbitrales. Para el buen cumplimiento de dicha obligación, tanto para los árbitros como para los clubes, es imprescindible que tengan presente lo previsto en los artículos 271, punto 1, apartado I, y 276, punto 2, apartado c, ambos del Reglamento General de la F.F.C.V.

Tras el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubs como a los árbitros, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la entrega en depósito del vehículo y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el Delegado de Campo, o en su caso, del delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los Delegados de Campo, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera sus obligaciones al efecto fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.

RECLAMACIONES DE LICENCIAS

Deberá requerirse al árbitro, para que haga constar en el acta el hecho exacto que motiva la reclamación, al término de la primera parte o a la conclusión del partido. De no ser posible, se cursará escrito de alegaciones al Comité de Competición, a través de fax, correo electrónico, o por el sistema informático "Fénix", fundamentando la reclamación, no más tarde de las dieciocho horas del segundo día hábil a partir de la fecha del partido. Expirado este plazo no se admitirá alegación alguna.

TROFEOS

Se entregará un trofeo, a la finalización de la presente temporada, a cada equipo campeón de las diferentes categorías y divisiones que componen las competiciones de Fútbol 8 de esta FFCV.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubes afiliados, a los efectos correspondientes.

Valencia, 30 de Octubre de 2017

FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA

Secretario General